

El cuarto ejercicio sera de caracter practico, y el Tribunal regularán su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

#### VII.—Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupan en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designase las cátedras en su instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación.

#### VIII.—Presentación de documentos

El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere el apartado primero de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se publica lista provisional de aspirantes a concurso-oposición restringido de Profesores titulares interinos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma décima de la convocatoria de concurso-oposición restringido para Profesores titulares interinos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media de 17 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar en relación aneja la lista provisional de aspirantes por orden alfabético de apellidos dentro de cada modalidad y disciplina, con expresión del Centro a que pertenecen las vacantes y número correspondiente del anexo de plazas de la convocatoria del concurso, figurando en primer lugar todos los que han presentado documentación completa y a continuación aquellos que deberán completar algún requisito.

Segundo.—Los aspirantes a quienes falta completar documentación podrán llevarlo a efecto remitiendo los documentos omitidos directamente a la Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media, calle Guzmán el Bueno, 94, Madrid-3, en plazo de quince días hábiles siguientes al de publicación de la presente, conforme a lo determinado en la norma décima de la expresada convocatoria de concurso-oposición restringido.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Antonio López Romero.

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media.

### LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES

#### CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE INSTITUTOS TECNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA

##### CIENCIAS DE LA NATURALEZA

##### Documentaciones completas

##### Modalidad Agrícola-Ganadera:

1. Asorey Andaluz, María Concepción, Betanzos (La Coruña), 18.
2. Blanco Ramos, Hortensia, Villalba (Lugo), 16.
3. Cardo Galindo, Manuel, Lucena (Córdoba), 9.
4. Carlón Blanco, Justina, Burgo de Osma (Soria), 5.
5. Cerdá Vera, Antonio, Puerto de la Cruz (Tenerife), 12.
6. Díaz Echevarría, Salvador, Ribadeo (Lugo), 13.
7. Díaz-Salazar Collado, Angel, Daimiel (Ciudad Real), 6.
8. Díez Taboada, María Concepción, Alfaro (Logroño), 1.
9. Encinas Cueto, María Luisa, Aracena (Huelva), 3.
10. Estévez Acuña, Florian, Lalin (Pontevedra), 8.
11. Fernández Padial, María de los Angeles, Priego de Córdoba (Córdoba), 11.
12. Gutiérrez García, Jesús, Villanueva de la Serena (Badajoz), 17.
13. Mañanas Polo, Miguel, Trujillo (Cáceres), 15.
14. Mateos Muñoz, Eloisa, Jumilla (Murcia), 7.
15. Ors Martí, Teodoro, Segorbe (Castellón), 14.
16. Séiquer Martínez, Isabel, Orihuela (Alicante), 10.
17. Torné Geira, Ana, Amposta (Tarragona), 2.

##### Modalidad Industrial-Minera:

1. Alvarez Alvarez, José Antonio, Villablino (León), 5.
2. Bonilla Navas, Felipe, Calella (Barcelona), 1.
3. Márquez Velázquez, Miguel, La Carolina (Jaén), 3.
4. Sigler Jiménez, Carmen, Motril (Granada), 4.

##### Modalidad Marítimo-Pesquera:

1. Arroyo González-Orbón, María Josefa del, Luanco (Oviedo), 3.
2. Barrero del Río, Angel José, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), 4.
3. Isusi Baqué, María Begoña de, Bermeo (Vizcaya), 2.
4. López Grién, Manuel, Ayamonte (Huelva), 1.

##### Documentaciones incompletas

##### Modalidad Industrial-Minera:

1. Rosales Angulo, Jesús Antonio, Haro (Logroño), 2. Falta recibo derechos.

##### LENGUAS

##### Documentaciones completas

##### Modalidad Agrícola-Ganadera:

1. Aznar Pérez, Joaquín, Segorbe (Castellón), 9.
2. Blanco Moreno, María Paz, Puerto de la Cruz (Tenerife), 7.
3. Fernández Figueroa, Irene Trujillo (Cáceres), 11.
4. Guillén García, José, Orihuela (Alicante), 6.
5. Hernández González, Isabel, Don Benito (Badajoz), 3.
6. Matéu Rocamora, María Dolores, Marchena (Sevilla), 5.
7. Pedreira Pérez, María Josefa, Ribadeo (Lugo), 8.
8. Regales Baquedano, María Concepción, Marín (Pontevedra), 4.
9. Río Carnero, María de la Concepción del, Lebrija (Sevilla), 13.
10. Santos Rodríguez, Justo, Constantina (Sevilla), 2.

##### Modalidad Industrial-Minera:

1. Candela Magro, María Dolores, Gandía (Valencia), 4.
2. Díaz de Tuesta Arana, Isabel, Alsasua (Navarra), 1.
3. Ferrín Moreiras, Celsa, Cee (La Coruña), 3.
4. García-Abad García, Gabriel, Mota del Cuervo (Cuenca), 5.
5. García Sánchez, María Dolores, Vall de Uxó (Castellón), 7.
6. Lanzas Parga, Blanca, Sabiñánigo (Huesca), 6.
7. Riesco Riesco, José Martín, Calella (Barcelona), 2.

##### Modalidad Marítimo-Pesquera:

1. Valdés-Hevia y Villa, María Jesús, Ayamonte (Huelva), 1.

##### Documentaciones incompletas

##### Modalidad Agrícola-Ganadera:

1. Espejo Arévalo, María Dolores, Vélez-Rubio (Almería), 12. Recibo abono derechos.
2. Fernández Rodríguez, Henar, Castañeda (Santander), 1. Recibo abono derechos.
3. Rodríguez Rodríguez, Dolores, Totana (Murcia), 10. Recibo abono derechos.

## CICLO MATEMATICO

## Documentaciones completas

## Modalidad Agrícola-Ganadera:

1. Cardona Bendito, José María, Jumilla (Murcia), 6.
2. Espin Arribas, María Pilar, Aracena (Huelva), 1.
3. García Coca, Anastasia, Carmona (Sevilla), 2.
4. González del Corral, Juan, Segorbe (Castellón), 9.
5. Legido Escudero, María Anunciación, Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), 7.
6. Lorenzo Alonso, Angel, Tuy (Pontevedra), 11.
7. Martínez Lázaro, José, Ejea de los Caballeros (Zaragoza), 4.
8. Mera Delgado, Luciano, Don Benito (Badajoz), 3.
9. Navarro Gómez, Rosario, Hellín (Albacete), 5.
10. Pinedo Murga, María Pilar, Valle de Carranza (Vizcaya), 12.
11. Ríos Nogueira, Constantina, Tapia de Casariego (Oviedo), 10.
12. Rodríguez García-Prieto, Puerto de la Cruz (Tenerife), 8.

## Modalidad Industrial-Minera:

1. Moreno Lapeña, José Luis, Tarazona (Zaragoza), 1.

## GEOGRAFÍA E HISTORIA

## Documentaciones completas

## Modalidad Agrícola-Ganadera:

1. Aranda Palacios, Consuelo, Alcira (Valencia), 1.
2. Barceló Tomás, María Pilar, Amposta (Tarragona), 2.
3. Barge Rodríguez, Antonio, Betanzos (La Coruña), 3.
4. Coll Mesquida, Germán, Ciudadela (Balears), 4.
5. Díaz-Madroño, López de Pablo, Caridad, Manzanares (Ciudad Real), 6.
6. Pallarés Moreno, Francisco, Lebrija (Sevilla), 5.
7. Pomar Pontón, Emilia, Telde (Las Palmas), 7.

## Modalidad Industrial-Minera:

1. Cervantes Párraga, Angela, Vera (Almería), 6.
2. Fernández Marcos, Angela, La Carolina (Jaén), 3.
3. Gascón Carela, Florencia, Sabiñánigo (Huesca), 5.
4. González González, Rosa María, Sabadell (Barcelona), 4.
5. Pardo Montes, Hipólita, Villagarcía de Arosa (Pontevedra), 8.
6. Pinilla Millán, Jesús, Cieza (Murcia), 2.
7. Souto Souto, Ana María, Cee (La Coruña), 1.
8. Vega Martínez, Juan, Villablino (León), 7.

## Modalidad Marítimo-Pesquera:

1. Arocena Echeverría, Ignacio, Bermeo (Vizcaya), 1.
2. Río Blanco, María del Carmen del, Marín (Pontevedra), 3.
3. Suárez-Inclán García, María Purificación, Luanco (Oviedo), 2.

## Documentaciones incompletas

## Modalidad Agrícola-Ganadera:

1. Martínez Moreno, Carmen, Vélez-Rubio (Almería), 8. Falta recibo derechos.

## CICLO ESPECIAL AGRÍCOLA, 1.ª PLAZA

## Documentaciones completas

1. Albarracín Clarós, Antonio, Aracena (Huelva), 4.
2. Alvarez Alvarez, Fausto, Villanueva de la Serena (Badajoz), 22.
3. Arnillas Muguerza, Lorenzo, Balaguer (Lérida), 6.
4. Ballester Serna, Jesús, Alcira (Valencia), 1.
5. Barrio Ruiz, Agustín, Almonte (Huelva), 2.
6. Calderón Enguita, Fernando, Felanitx (Balears), 11.
7. Domínguez Ruiz, Primitivo, Tamarite de Litera (Huesca), 18.
8. Doñate Doñate, Juan Carmelo, Lalin (Pontevedra), 12.
9. Fonseca Ramón, Manuel, Villafranca del Panadés (Barcelona), 21.
10. García Langa, Julián, Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), 14.
11. García Maniega, Nemesio, Consuegra (Toledo), 8.
12. Hernández Sánchez, Felipe, Don Benito (Badajoz), 9.
13. López López, Sixto, Priego de Córdoba (Córdoba), 15.
14. Martín Hernández, Ismael, Ejea de los Caballeros (Zaragoza), 10.
15. Mediavilla Martínez, Alberto, Ribadeo (Lugo), 17.
16. Padrón García, José Manuel, Puerto de la Cruz (Tenerife), 16.
17. Pons Ferrer, Cristóbal, Amposta (Tarragona), 3.
18. Sánchez Herrejón, Saturnino, Tapia de Casariego (Oviedo), 19.
19. Tejedo Castellanos, Antonio, Archidona (Málaga), 5.
20. Vara Bécares, Faustino, Burgo de Osma (Soria), 7.
21. Zurita Juárez, María Cruz, Manzanares (Ciudad Real), 13.

## Documentaciones incompletas

1. Olalla Herrero, Eduardo, Vélez-Rubio (Almería), 20. Falta recibo derechos.

## CICLO ESPECIAL AGRÍCOLA, 2.ª PLAZA

## Documentaciones completas

1. Alonso Jiménez, Arturo, Baza (Granada), 7.
2. Alvarez Diaz-Ufano, Luis, Manzanares (Ciudad Real), 20.
3. Aparicio Rubio, Francisco, Laguardia (Alava), 16.
4. Balsa Puente, Angel, Tomelloso (Ciudad Real), 28.
5. Cabañas Alonso, Antonio, Lucena (Córdoba), 19.
6. Cataño Madroñal, José, Puerto de la Cruz (Tenerife), 22.
7. Couso Pazos, Carlos, Lalin (Pontevedra), 17.
8. Cherino Martín, Pedro, Trujillo (Cáceres), 29.
9. Freijido Martínez, Julio, Ribadavia (Orense), 23.
10. García Maniega, Justo, Arévalo (Ávila), 5.
11. Gómez Fuentes, Rafael, Albox (Almería), 1.
12. González González, José María, Carmona (Sevilla), 9.
13. Manzanera Toribio, Francisco, Lebrija (Sevilla), 18.
14. Monja Granell, Daniel, Tamarite de Litera (Huesca), 26.
15. Orozco Belda, Gonzalo, Archidona (Málaga), 4.
16. Pérez Gutiérrez, Venancio, Ejea de los Caballeros (Zaragoza), 13.
17. Piñán Junco, José Ramón, Cangas de Onís (Oviedo), 8.
18. Manuel Pujol, Pío, Balaguer (Lérida), 6.
19. Ramírez Ramos, Justino, Castañeda (Santander), 10.
20. Ramos Castro, Germán, Aracena (Huelva), 3.
21. Relea de la Hera, Antonio, Saldaña (Palencia), 24.
22. Rodríguez Rodríguez, Casimiro, Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), 21.
23. Rúa-Figueroa Rodríguez, Héctor, Telde (Las Palmas), 27.
24. Sánchez Fernández, Gregorio, Jumilla (Murcia), 15.
25. Serrano Castell, José Antonio, Segorbe (Castellón), 25.
26. Soria Párraga, Tomás, Don Benito (Badajoz), 12.
27. Subirats Pallarés, José, Amposta (Tarragona), 2.

## Documentaciones incompletas

1. Forcada Domingo, Marcelino, Villafranca del Panadés (Barcelona), 30. Falta recibo derechos.
2. Fuster Vilanova, Agustín, Huércal-Overa (Almería), 14. Falta recibo derechos.
3. Matesanz Sanz, Teófilo, Constantina (Sevilla), 11. Falta partida nacimiento legitimada y legalizada.

## CICLO ESPECIAL INDUSTRIAL, PLAZA ÚNICA

## Documentaciones completas

1. Bécares Peláez, José Pedro, Azuaga (Badajoz), 2.
2. Fernández González, Manuel, Vall de Uxó (Castellón), 6.
3. Frutos García, Antonio de, Sabadell (Barcelona), 7.
4. Gago Sevilla, Manuel, Azpetitia (Guipúzcoa), 1.
5. Ramón Ortega, Vicente, Marbella (Málaga), 4.
6. Schmolling Sánchez, Reinaldo, La Línea de la Concepción (Cádiz), 3.
7. Tarazona Martínez, Vicente, Puente Genil (Córdoba), 5.

## CICLO ESPECIAL MARÍTIMO, PLAZA ÚNICA

## Documentaciones completas

1. Fernández Ugalde, Francisco Javier, Bermeo (Vizcaya), 1.
2. García García, Jenaro, Luanco (Oviedo), 2.

## FORMACIÓN MANUAL

## Documentaciones completas

## Modalidad Agrícola-Ganadera:

1. Albalá González, Zacarías, Castañeda (Santander), 4.
2. Camps Verdú, Claudio, Villarrobledo (Albacete), 16.
3. Carrasco Villamil, Juan José, Mondoñedo (Lugo), 9.
4. Durán Recio, Vicente, Albox (Almería), 1.
5. Fernández Andués, Pedro, Alfaro (Logroño), 2.
6. Fernández Pineda, Tomás, Lucena (Córdoba), 6.
7. Fernández Pro, Manuel, Marchena (Sevilla), 8.
8. García-Noblejas y González Elípe, Tomás, Daimiel (Ciudad Real), 5.
9. Gregorio Gómez, Antonio de, Manzanares (Ciudad Real), 7.
10. Lozano Herrero, José María, Saldaña (Palencia), 12.
11. Ostos Sánchez, Miguel, Carmona (Sevilla), 3.
12. Pérez Nuñez, Francisco José, Tapia de Casariego (Oviedo), 13.
13. Pineda Mendoza, Rufino, Villanueva de la Serena (Badajoz), 15.
14. Rodríguez Díaz, Vilehald, Puerto de la Cruz (Tenerife), 10.
15. Santana Gutiérrez, José Benito, Ribadeo (Lugo), 11.

## Modalidad Industrial-Minera:

1. Cruz Miralles, Francisco, Benicarló (Castellón), 1.
2. Martínez Garrido, Antonio, Sabadell (Barcelona), 4.

3. Molina Cisneros, Carlos, Tarazona (Zaragoza), 5.
4. Ortega Polo, Félix, Coca (Segovia), 2.
5. Velasco Burgoa, Arturo, Portillo (Valladolid), 3.

Modalidad Marítimo-Pesquera:

1. Alvarez Menéndez, Rafael, Luanco (Oviedo), 1.

*Documentaciones incompletas*

Modalidad Agrícola-Ganadera:

1. Sánchez Serrano, Daniel, Totana (Murcia), 14. Falta recibo derechos.

**D I B U J O**

*Documentaciones completas*

Modalidad Agrícola-Ganadera:

1. Borao Moltó, Luis, Tamarite de Litera (Huesca), 14.
2. Cabanes García, Fernando, Daimiel (Ciudad Real), 5.
3. Cotería Alvarez, Juan de Dios, Túy (Pontevedra), 16.
4. Fernández Fernández de Arellano, Jesús, Priego de Córdoba (Córdoba), 11.
5. García Tolosa, Pascual, Don Benito (Badajoz), 6.
6. Gascón Gaibar, José, Barbastro (Huesca), 3.
7. Moreno Domínguez, Tomás, Aracena (Huelva), 1.
8. Planells Blat, Enrique, Burgo de Osma (Soria), 4.
9. Pérez Fernández, Vicente, Puerto de la Cruz (Tenerife), 12.
10. Pérez Martínez, Aurelio, Totana (Murcia), 15.
11. Puchades Quilis, Juan Bautista, Mondoñedo (Lugo), 10.
12. Ramallo Lima, Antonio Manuel, Saldaña (Palencia), 13.
13. Ramirez Cabrera, Roque, Lucena (Córdoba), 9.
14. Sánchez y de Miguel, María Jesús, Ejea de los Caballeros (Zaragoza), 7.
15. Tello Andrés, José, Archidona (Málaga), 2.
16. Tomassetti Cañellas, José María, Lebrija (Sevilla), 8.

Modalidad Industrial-Minera:

1. Alcalá Marín, Fernando, Marbella (Málaga), 6.
2. Asensi Vázquez, Jaime, Villagarcía de Arosa (Pontevedra), 8.
3. Fernández Gómez, Antonio, Cieza (Murcia), 5.
4. Giner Sospedra, Vicente, Benicarló (Castellón), 3.
5. Puchades Esteve, José, Algemesí (Valencia), 1.
6. Sarvisé Laiglesia, María Cruz, Sabiñánigo (Huesca), 7.

Modalidad Marítimo-Pesquera:

1. Clavijo Romero, Francisco, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), 2.
2. Rangel García, Juan Antonio, Santoña (Santander), 3.
3. Roselló Valle, José, Marín (Pontevedra), 1.

*Documentaciones incompletas*

Modalidad Agrícola-Ganadera:

1. Garín Martí, Juan, Vélez-Rubio (Almería), 17. Falta recibo derechos.

Modalidad Industrial-Minera:

1. Miguel Ruiz de Infante, Juan Cruz de, Amurrio (Alava), 2. Falta recibo derechos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convocan concursos especiales de traslado para Escuelas maternales y de párvulos, restringido para plazas en localidades de más de diez mil habitantes y Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Normales.**

Convocado por Resolución de 30 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre) concurso general de traslado para cubrir en propiedad las vacantes de Escuelas nacionales de régimen general de provisión existentes en 1 de septiembre del presente año por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio, y siendo preciso proceder de igual forma con respecto a las vacantes de otras especialidades, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia,

Esta Dirección General ha dispuesto:

**I. Convocatoria de concursos especiales**

1. Se convocan concursos especiales de traslado para cubrir en propiedad las vacantes que correspondan a este medio producidas hasta 1 de septiembre de 1968 en las siguientes especialidades:

- A) Concurso restringido para localidades de censo superior a diez mil habitantes.
- B) Concurso para Escuelas maternales y de párvulos.
- C) Concurso para secciones de los Colegios nacionales de prácticas de las Escuelas Normales.

**II. Normas generales**

2. En todos estos concursos especiales existirán los dos turnos de:

- a) Consortes.
- b) Voluntario.

3. Podrán tomar parte en estos concursos especiales aquellos Maestros que reúnan las condiciones específicas que para cada uno de tales concursos exigen las disposiciones que los regulan.

4. No podrán solicitar en ninguno de estos turnos los Maestros de cualquiera de las especialidades que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente gubernativo.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en 1 de septiembre de 1968.

5. A efectos de puntuación, deberá tenerse en cuenta en estos concursos lo dispuesto en el Decreto de 5 de marzo de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955 cuando se trate de Maestros sancionados con traslado y tuvieran cumplida la sanción, siempre que no hubiesen estado separados del servicio.

**III. Turno de consortes**

6. Por el turno de consortes podrán obtener destino los Maestros que, reuniendo las condiciones específicas exigidas, en su caso, para participar en el concurso de que se trate, estén además comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952.

7. El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos primero y segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

8. Los Maestros que soliciten por este turno pueden concursar además por el voluntario en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

9. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes quienes ya sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando la Escuela fuese de las relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

10. Las vacantes del turno de consortes que no se cubran en el mismo pasarán al voluntario.

**IV. Turno voluntario**

A) Concurso restringido a localidades de más de diez mil habitantes:

11. Podrán participar en este concurso por el turno voluntario los Maestros nacionales que, contando con un año de servicios en la Escuela desde la que concursan, reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Desempeñar o haber desempeñado en propiedad Escuela obtenida por concurso-oposición a plazas en localidades de más de diez mil habitantes. Si en la convocatoria del concurso-oposición se hubiere reconocido el derecho a concursar por virtud de la sola aprobación, no será necesario haber desempeñado Escuela de esta clase de censo para participar en este concurso.
- b) Haber ganado el concurso-oposición restringido regulado por Decreto de 5 de febrero de 1959, aunque no se hubiere desempeñado Escuela en localidad de diez mil habitantes.

A continuación de los Maestros comprendidos en este apartado, y como grupo aparte, intermedio entre el b) y el c), podrán solicitar los Maestros procedentes del extinguido Plan profesional, a quienes ha reconocido este derecho la disposición transitoria quinta de la Ley de 21 de diciembre de 1965.

A estos Maestros les serán computados por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a efectos de puntuación, los servicios en la Escuela desde la que soliciten, no asignándoseles puntuación alguna por el apartado b)—servicios en el Magisterio—, al igual que los concursantes de los demás apartados.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en cualquiera de las Facultades de Filosofía y Letras o Ciencias y haber desempeñado de hecho durante dos años Escuela nacional.

d) Desempeñar en propiedad Escuela en localidad de más de diez mil habitantes, obtenida por régimen general de provisión.

12. A los efectos de este turno voluntario, las vacantes sacadas a concurso se dividen en tres categorías:

- A) Las de poblaciones de más de 500.000 habitantes o capitales de Distrito Universitario.
- B) Las de más de 50.000 hasta 500.000 habitantes, siempre que no se trate de capitales de Distrito Universitario.
- C) Las de localidades de más de 10.000 habitantes hasta 50.000.

13. Para la adjudicación de vacantes por este turno se seguirán rigurosamente las normas contenidas en el artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio), con las aclaraciones efectuadas por el